



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

CIRCULAR N° 04

31 de mayo de 2011

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 1:

Agradeceremos nos confirmen si una sociedad anónima conformada por dos accionistas que poseen cada una el 50% del accionariado, puede presentarse por sí sola al concurso considerando la experiencia técnica y la capacidad financiera de sus dos accionistas o si requieren formar un consorcio. Cabe precisar que el directorio de la sociedad anónima está constituido por miembros designados en un 50% por un accionista y el otro 50% por el accionista restante.

Respuesta a la Consulta N° 1:

Entendemos que ninguno de los accionistas ejerce Control Efectivo de la sociedad anónima en cuestión.

Bajo esa premisa, si para demostrar la experiencia técnica o capacidad financiera se requiere sumar los valores correspondientes a ambos accionistas, éstos deberán presentarse como consorcio. El accionista que sea Generador, deberá tener como mínimo el 25% del consorcio.

En la fecha de Cierre, el consorcio podrá designar a la sociedad anónima en cuestión, como Concesionario, para que éste firme los contratos, siempre que el Operador (Generador) ostente la Participación Mínima.



CONSULTA N° 2:

Qué debe entenderse cuando en el numeral 49 del Anexo 2 de las Bases se expresa: "La Reserva Fría se remunera por medio de la compensación adicional por seguridad de suministro, de acuerdo a la legislación vigente."

Respuesta a la Consulta N° 2:

El servicio de Reserva Fría al sistema será remunerado conforme a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Legislativo 1041, el Decreto Supremo N° 001-2010-EM y el Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

CONSULTA N° 3:

Confirmar la posibilidad si las tres Plantas termoeléctricas duales con Centrales nuevas, se podrán ubicar dentro de las instalaciones de las tres empresas del Estado ubicadas en Iquitos, Pucallpa y Pto. Maldonado, utilizando las facilidades de combustible e interconexión, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 3.2 del Plan de Promoción y lo estipulado en el numeral 2.5 del Anexo N° 5 del Contrato, debido a que de ubicarlas fuera de las instalaciones señaladas, eleva considerablemente su costo.

Respuesta a la Consulta N° 3:

Las facilidades para la ubicación de las Plantas se comunicarán mediante Circular.

CONSULTA N° 4:

Que debe entenderse cuando en el numeral 4.2 del Contrato se expresa:
"(...) la remuneración se efectuará por medio de la compensación adicional por seguridad de suministro."

Respuesta a la Consulta N° 4:

Ver Respuesta a la Consulta N° 2

CONSULTA N° 5:

Si se instalan todas o cualquiera de las tres Plantas termoeléctricas duales con Centrales nuevas en un plazo menor a los 24 meses, ¿se iniciaría la remuneración desde que se culmina la POC?

Respuesta a la Consulta N° 5:

La respuesta es afirmativa en caso de Pucallpa y Puerto Maldonado. En el caso de Iquitos, el régimen de Reserva Fría (y por lo tanto la remuneración respectiva), se iniciará cuando la LT 220 kV Moyobamba – Iquitos se interconecte al SEIN.



CONSULTA N° 6:

Teniendo en consideración las exoneraciones tributarias en la Zona de Selva, ¿es posible que el adjudicatario de la Buena Pro, pueda constituir tres empresas distintas de propósito especial, una para cada una de las localidades (Iquitos, Pucallpa y Pto. Maldonado)?

Respuesta a la Consulta N° 6:

Su apreciación es correcta.

CONSULTA N° 7:

Qué permisos se deben obtener para lograr la autorización de instalar la Reserva Fría; así, como el costo y tiempo para obtener las autorizaciones'





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

Respuesta a la Consulta N° 7:

Son las mismas autorizaciones y permisos que según las Leyes Aplicables deben obtenerse para instalar una planta de generación termoeléctrica interconectada al SEIN

CONSULTA N° 8:

Agradeceremos que el contrato señale expresamente la normatividad aplicable que considera un tratamiento tributario especial para Zona de Selva.

Respuesta a la Consulta N° 8:

No se acepta la sugerencia. El tratamiento tributario tiene un régimen jurídico propio que no puede ser alterado por un contrato de concesión.

CONSULTA N° 9:

¿Cómo afectará el servicio que debe prestar la Planta de Iquitos cuando se logre la interconexión de Iquitos con el SEIN?

Respuesta a la Consulta N° 9:

El servicio de Reserva Fría entra en vigencia cuando ingrese a operación comercial la interconexión de Iquitos al SEIN.

CONSULTA N° 10:

En la página 14 de las Bases, el Formulario 1 (Solicitud de Calificación) en el punto 2 "Requisitos Técnicos", Indica que se requiere un operador con experiencia de "una planta de 100 MW al menos", sin embargo, en la página 27 referida al contrato, en el Anexo 3, se indica que debería tenerse experiencia mínima de una planta de 40 MW. Sugerimos en base a que la mayor potencia de planta solicitada es de 40 MW, se acepte como experiencia una planta de 40 MW.

Respuesta a la Consulta N° 10:

Ver Circular N° 03.

CONSULTA N° 11:

Agradeceremos nos proporcionen los últimos valores relacionados al costo de racionamiento en cada locación.

Respuesta a la Consulta N° 11:

Son los fijados y publicados por el OSINERGMIN.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

CONSULTA N° 12:

En la Página 17 en el numeral 9 Equilibrio Económico-Financiero, en el numeral 9.5, se hace referencia a un numeral 14.3 que no existe. Agradeceremos que se haga la aclaración o corrección del caso en el contrato.

Respuesta a la Consulta N° 12:

La referencia correcta es 9.3. Se hará la corrección en la segunda versión de los contratos.

CONSULTA N° 13:

Proponemos que en caso de causa de fuerza mayor por más de 12 meses durante la etapa de operación, donde el Concedente decida resolver el contrato, éste deberá comprar la planta de generación eléctrica al valor real de ésta, de tal forma que le permita al Concesionario hacer frente a sus obligaciones adquiridas por la compra de equipos, transporte e instalación, obtención de licencias y permisos y demás costos relacionados.

Respuesta a la Consulta N° 13:

Se evaluará el pedido y, de considerarlo conveniente, se incluirá los agregados pertinentes en la segunda versión de los contratos.

CONSULTA N° 14:

Proponemos que en caso de causa de fuerza mayor por más de 12 meses durante la etapa de instalación y construcción antes de la Puesta en operación Comercial, donde el Concedente decida resolver el contrato, éste deberá comprar la planta de generación eléctrica al valor real de ésta, de acuerdo al porcentaje de avance de la construcción, de tal forma que le permita al Concesionario hacer frente a sus obligaciones adquiridas por la compra de equipos, transporte e instalación, obtención de licencias y permisos y demás costos relacionados.

Respuesta a la Consulta N° 14:

Ver Respuesta a la Consulta N° 13

CONSULTA N° 15:

Agradeceremos confirmar que en el caso que el Ministerio de Energía y Minas declare la caducidad de la Autorización de generación térmica por causas imputables al Concedente, éste deberá comprar la planta de generación eléctrica al valor real de la planta de generación.

Respuesta a la Consulta N° 15:

Ver Respuesta a la Consulta N° 13





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

CONSULTA N° 16:

Agradeceremos nos confirmen en caso de leyes o regulaciones futuras que afecten el costo del proyecto, el Concedente pagará los costos adicionales que impacten sobre el proyecto.

Respuesta a la Consulta N° 16:

Ver cláusula 9 del Contrato

CONSULTA N° 17:

Con la finalidad de hacer viable financieramente el Proyecto, se requieren garantías de pago del Concedente que, podrían ser por un monto equivalente a 6 meses del pago de la tarifa por potencia. Agradeceremos nos confirmen si es posible incorporar esta iniciativa

Respuesta a la Consulta N° 17:

Sugerencia no aceptada

CONSULTA N° 18:

Agradeceremos nos aclaren si el monto máximo por todo concepto de las penalidades y cualquier otra indemnización, tiene como un tope máximo el monto considerado en la Carta Fianza respectiva.

Respuesta a la Consulta N° 18:

No. En la segunda versión de los contratos se precisará que se podrá solicitar el daño ulterior.

CONSULTA N° 19:

La siguiente consulta se sustenta en las siguientes tres consideraciones:

27.1 Considerando que la página 6 de 38 en el numeral 2.3 del Contrato se indica lo siguiente:

El Concedente garantiza al Concesionario, que de ser requerido por éste, hará sus mejores esfuerzos, para que:

- El Concesionario obtenga los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, servidumbres, derechos de uso y similares, necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de la Planta, en caso dichos derechos no fueran otorgados por la Autoridad Gubernamental competente en el plazo legal establecido, a pesar de haberse cumplido los requisitos y trámites exigidos por las Leyes Aplicables.
- Se resuelvan de manera pronta los conflictos comunales, sociales o similares, que pudieran surgir en el entorno de la Planta oponiéndose a la construcción, operación o mantenimiento de la misma.

27.2 Que en la página 9, referida a las causales de Fuerza Mayor. en el numeral 5.2, literal c) se indica:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

Huelgas, manifestaciones, movilizaciones de personas, marchas populares o cualquier otro acto similar que afecte la continuidad de las obras.

27.3 Y que en la página 29 en el Anexo N° 3 sobre Hitos, Penalidades y Compensaciones, en el numeral "1. Hitos" dice lo siguiente:

Los siguientes son los hitos que deberán cumplirse en los plazos que se indican (todos contados a partir del Cierre):

Hito	Plazo
Estudio de Impacto Ambiental (EIA) u otro documento que corresponda según las Leyes Aplicables aprobado por la Autoridad Gubernamental competente	Doce (12) meses
Cierre Financiero	Catorce (14) meses
Llegada al sitio de obra de las turbinas y generadores	Cuatro (04) meses antes de la POC
Puesta en Operación Comercial (POC)	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de Cierre.

El Cierre Financiero se entiende producido, cuando toda la documentación relativa al financiamiento completo de la Planta ha sido suscrita por todas las partes que participan en el financiamiento.

La POC se entiende producida cuando el Concesionario reciba del COES la comunicación autorizando el ingreso de la Central o de las Centrales al SEIN.

Cuando el incumplimiento de los plazos a que se refiere la tabla anterior, obedeciera a acción u omisión del Estado, tales plazos se entenderán extendidos en un período equivalente al del entorpecimiento o paralización. Se entenderá que la acción u omisión del Estado provoca el incumplimiento del plazo respectivo, cuando el entorpecimiento o paralización afectan la ruta crítica de las obras.

Consultamos:

¿Podemos asumir que en el caso que el proponente presente toda la documentación de acuerdo a ley, en los plazos establecidos, para la obtención de estudios de impacto ambiental, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, servidumbres, derechos de uso y similares, y por causas ajenas a su voluntad, o circunstancia más allá del control razonable y previsible del Proponente, y a pesar de sus esfuerzos razonables, no obtenga dicha documentación en los Plazos establecidos, se considere como Causa de Fuerza Mayor, o en todo caso, no sea motivo para algún tipo de sanción o penalidad y se amplíen los plazos en la medida que sean afectados por dichos eventos?





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

Respuesta a la Consulta N° 19:

La caracterización de un evento como Fuerza Mayor así como las consecuencias de tal situación, están previstas en los Contratos y, complementariamente, en las Leyes Aplicables

CONSULTA N° 20:

Al hacerse mención a la definición de "Días" en el numeral 11 del Anexo N° 2 se hace mención a los días hábiles en la ciudad de Lima. Si la locación corresponde a Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado, ¿no sería correcto establecer que se trate de días hábiles en estas ciudades. Si hay un feriado local que no afecte a Lima igual debería ser considerado como día no hábil.

Respuesta a la Consulta N° 20:

Sugerencia no aceptada

CONSULTA N° 21:

En la página 22 de 38 de los Contratos, en el numeral 2.4 sobre Centrales, se indica que las instalaciones externas necesarias para operar con gas natural no serán requeridas para la Puesta en Operación Comercial y que serán realizadas en la oportunidad que el Concesionario así lo disponga. Agradeceremos nos confirmen el plazo para realizar las instalaciones externas.

Respuesta a la Consulta N° 21:

Ver numeral 2.4 del Anexo 1 de los Contratos.

CONSULTA N° 22:

¿Cual es o será la presión de gas disponible en el sitio?

Respuesta a la Consulta N° 22:

La modalidad de otorgamiento de la Buena Pro del Concurso es la de Proyectos Integrales, es decir, el Adjudicatario se encargará de obtener la información requerida así como de todas las gestiones y labores para llevar a cabo el proyecto, según las Leyes Aplicables.

CONSULTA N° 23:

¿A qué distancia estaría la línea de gas de las Sub-estaciones de Pucallpa y Puerto Maldonado?

Respuesta a la Consulta N° 23:

Ver Respuesta a la Consulta N° 22.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Reserva Fría de Generación"
(Planta Iquitos-Planta Pucallpa-Planta Puerto Maldonado)**

CONSULTA N° 24:

¿Cuales son las normas ambientales para turbo-generadores a gas y diesel?

Respuesta a la Consulta N° 24:

Ver Respuesta a la Consulta N° 22.

CONSULTA N° 25:

Agradeceremos nos suministren el análisis de gas y el análisis de diesel de cada sitio.

Respuesta a la Consulta N° 25:

Ver Respuesta a la Consulta N° 22.

CONSULTA N° 26:

Agradeceremos nos confirmen que la eficiencia térmica mínima en condiciones ISO y a los terminales del Generador será de 32% con combustible diesel.

Respuesta a la Consulta N° 26:

Ver Anexo 1 de cada Contrato

Existen otras consultas de carácter técnico relacionadas con los Contratos que serán absueltas mediante Circular.

Atentamente,



Pablo Aranibar Osorio

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

